

Se tubo por conveniente, y ultimamente por el
S.^{to} D.^{no} Antonio Chabran, Regidor, se dijo: Que
con motivo a ser en la clase de Regidor local
de la Junta de Sanidad a virtud la petition de D.^{no}

10281 sb om
D.^{no} Juan y D.^{no} Juan. ^{de} Gonzalez, respectiva a la men-

tionada Junta, el recurso de quexa que han ins-
tuido a la Superior del Regus, la de D.^{no} Ignacio
Maria Bonet, y ahora oido ser la que deb-
tine corado presentasen ayer al S.^{to} Alcalde

primero que preside. Debiendo como Regidor

Decano manifestar el primero mi voto, dis-
cutido por V.^{os}. como lo han echo el asunto la

question lo verifico, y es el siguiente. Dos son

los extremos que he comprendido incluye la

petition de los hermanos Gonzalez, primeros:

que D.^{no} Ignacio Maria Bonet no debe actuar

en los asuntos concernientes a Sanidad por

falta de autorizacion (p.^o lo que es un intanto)

y segundo el grave perjuicio que ha de sufrir

la Salud publica, separados los pretendientes de

sus firmados precisos encargos. En quanto al pri-

mero: completamente se satisface ser quimienico

como expuesto en su instancia por D.^{no} Ignacio

Maria Bonet, y ademas que no ignorando D.^{no}

